

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO  
LEGISLATURA MUNICIPAL**

**ORDENANZA**

Número 240

Serie 2001-2002

Presentada por: Administración

**PARA AUTORIZAR AL GOBIERNO MUNICIPAL DE GUAYNABO A DONAR LA CANTIDAD DE \$3,000.00 PARA SUFRAGAR PARTE DE LOS GASTOS PARA LA COMPRA DE UNA PLANTA ELECTRICA DE UN VENTILADOR PARA EL NIÑO ALEXIS RIVERA SANTOS; Y PARA OTROS FINES.**

- Por Cuanto : El niño Alexis Xavier Rivera Santos padece de una enfermedad neuromuscular degenerativa.
- Por Cuanto : Debido a esta enfermedad, sus pulmones no pueden funcionar adecuadamente por sí solos y necesita un ventilador mecánico para poder vivir, el cual requiere utilizar energía eléctrica continua, para lo que es necesario una planta eléctrica de al menos 15 kilovatios para casos de emergencia.
- Por Cuanto : La familia de Alexis Xavier no cuenta con los recursos económicos para afrontar esta situación.
- Por Cuanto : Esta Administración preocupada siempre por el bienestar y la salud de su gente, y reconociendo que es un caso meritorio, está en la mejor disposición de ofrecer la ayuda económica solicitada.
- POR TANTO : ORDENASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION EXTRAORDINARIA HOY, DIA 13 DE JUNIO DE 2002.**
- Sección 1ra. : Autorizar, como por la presente se autoriza, al Gobierno Municipal de Guaynabo a donar la cantidad de \$3,000.00 para ayudar a sufragar parte de los gastos para la compra de dicha planta eléctrica.
- Sección 2da. : Se autoriza a la Directora de Finanzas a realizar la siguiente transferencia de crédito.

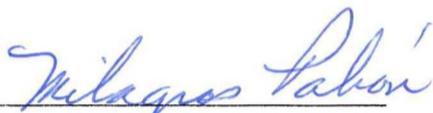
De la Cuenta

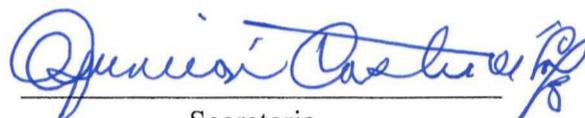
01-22-01-27-00-965 - Misceláneos para Fondos Federales	\$3,000.00
--	------------

A la Cuenta

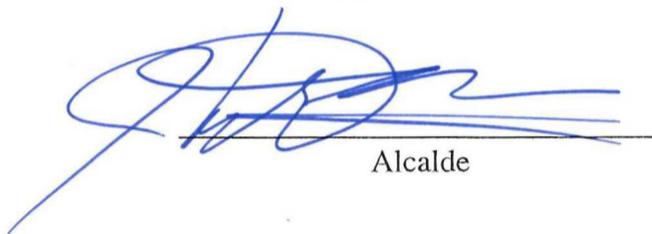
01-22-01-27-66-9467 - Donativos, Otros (Alexis Xavier Rivera Santos)	\$3,000.00
--	------------

- Sección 3ra. : Se autoriza a la Directora de Finanzas de este Municipio a llevar a los libros de contabilidad a su cargo los asientos correspondientes para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ordenanza.
- Sección 4ta. : Esta Ordenanza empezará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a las agencias estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.

  
\_\_\_\_\_  
Presidente

  
\_\_\_\_\_  
Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 25 de junio de 2002.

  
\_\_\_\_\_  
Alcalde



Gobierno Municipal Autónomo de Guaynabo

*Legislatura Municipal*

*Hon. Milagros Pabón*

CERTIFICACION

*Presidenta*

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Hon. Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 240, Serie 2001-2002, aprobada por la Legislatura en su sesión extraordinaria del día 13 de junio de 2002.

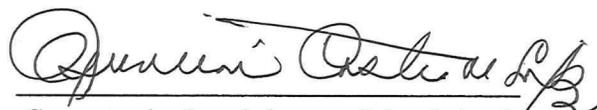
CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

Milagros Pabón  
Carmen Delgado Morales  
Francisco Nieves Figueroa  
Carmen Báez Pagán  
Luis Carlos Maldonado Padilla  
Ramón Ruis Sánchez  
Juan Berríos Arce  
Guillermo Urbina Machuca

Carlos M. Santos Otero  
Juan A. Martínez Cintrón  
Miguel A. Negrón Rivera  
Carmelo Ríos Santiago  
Aida Márquez Ibáñez  
Elsie Droz Rodríguez  
Adolfo A. Rodríguez Burgos

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 25 de junio de 2002.

Y PARA QUE ASI CONSTE, expido la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad en Guaynabo, Puerto Rico, a los 25 días del mes de junio del año 2002.

  
Secretaria Legislatura Municipal